

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.845 · 1989

LEY 10.845

Boletín Oficial, 23 de noviembre de 1989 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.845

Sección 2, sector 06, partida principal 10, partida parcial 1. 3

LEY 10845

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Lomas de Zamora, designados catastralmente como:

a) Circunscripción III, Sección A, Manzana 12, Parcela 17-a, e inscripto el dominio al Folio 2.450/77, asentación marginal de compra 155.859/80, y al Folio 3.245/78, Partido de Lomas de Zamora, a nombre de La Simbólica Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

b) Circunscripción III, Sección A, Manzana 12, Parcela 14, e inscripto el dominio al Folio 2.434/79, Partido de Lomas de Zamora, a nombre de La Simbólica Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

c) Circunscripción III, Sección A, Manzana 12, Parcela 3-b, e inscripto el dominio al Folio 869/78, Partido de Lomas de Zamora, a nombre de La Simbólica Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

d) Circunscripción III, Sección A, Manzana 12, Parcela 2, e inscripto el dominio al Folio 2.430/69, Partido de Lomas de Zamora, a nombre de Dercis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

e) Circunscripción III, Sección A, Manzana 12, Parcela 4-a, e inscripto el dominio al Folio 883/77, Partido de Lomas de Zamora, a nombre de La Simbólica Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles que se expropian por la presente ley, serán destinados a la construcción de una Escuela de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 3°. Declárese de urgencia la expropiación, prevista en esta ley.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado con cargo al Presupuesto Vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 06,

Sección 2, sector 06, partida principal 10, partida parcial 1.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.845. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).